



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0146.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: GLADIS FABIOLA ASTAIZA SALAZAR

PROCESO: 2016-00066-00

Sotará, Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra GLADIS FABIOLA ASTAIZA SALAZAR, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra GLADIS FABIOLA ASTAIZA SALAZAR, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SOTARÁ,
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030, HOY 22 DE
JUNIO DE 2022.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario